



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

255-16

12 OCT 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N°

DESCRIPCION SINTETICA: MODIFICA ART. 44º REGLAMENTO DE
CONTABILIDAD ORDENANZA N° 669-CM-91

ANTECEDENTES

Carta Orgánica Municipal, Art. 59, inc. 7

Reglamento de Contabilidad Ordenanza N° 669-CM-91, Capítulo IV,
Servicio del Tesoro

FUNDAMENTOS

El art. 44º del Reglamento de Contabilidad, aprobado por Ordenanza N° 669-CM-91, habilita la utilización transitoria de recursos con afectación específica, para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja.

El artículo mencionado indica, asimismo, que la utilización de estos recursos será dispuesta por el Secretario de Economía o por el titular del respectivo Organismo autárquico, no implicando dicha utilización cambio de financiación ni del destino de los fondos.

Por último, se determina que los fondos utilizados deben regularizarse dentro del ejercicio financiero.

Desde la vigencia del Reglamento de Contabilidad, y considerando lo dispuesto por el art. 44º del mismo, se han sucedido a lo largo de estos años en forma regular la utilización de recursos con afectación específica.

La utilización de los mismos, en muchos casos, no era transitoria, ya que si bien se reintegraban los fondos a las cuentas específicas al cierre del ejercicio fiscal, se procedía al inicio del siguiente ejercicio fiscal a utilizarlos nuevamente para otros fines para los cuales habían sido recibidos.

Esta situación se fue complejizando, llegando el Dpto. Ejecutivo en algunos cierres anuales a solicitar autorización al Concejo Municipal para no reintegrar los fondos al cierre del ejercicio por la imposibilidad de cumplimentar con este requisito, planteando plazos para materializar el reintegro.

El manejo de estos fondos específicos con fines diferentes para los cuales fueron asignados conllevó a que al cierre del ejercicio 2015 no se cumpliera con el reintegro fijado, en un año donde se produjo un cambio en la Intendencia de nuestra ciudad y donde el intendente entrante efectuó una denuncia sobre el desmanejo dado a los mismos por montos significativos.


La denuncia efectuada conllevó a que este Departamento de Contralor iniciara un sumario de investigación. Si bien el mismo se encuentra a resolver, surge de la investigación y de las conclusiones del sumario la imperiosa necesidad de modificar el art. 44º del reglamento de contabilidad, aprobado por ordenanza 669-CM-91, con la finalidad de limitar el uso de los fondos durante el ejercicio fiscal.

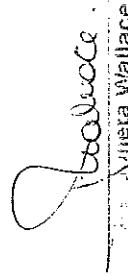
Actualmente, la normativa vigente no menciona restricción alguna a la utilización de recursos específicos, salvo el requisito de regularizar la situación dentro del ejercicio financiero.


Se considera necesario introducir modificaciones al artículo 44°, para limitar la utilización de fondos, con la finalidad que dicha utilización se pueda realizar en la medida que no dificulte o impida el objetivo del cargo y la rendición de las remesas recibidas en tiempo y forma.

Otro punto que se considera importante modificar es el relacionado con la responsabilidad del funcionario que autoriza la utilización de los fondos. El art. 44 menciona expresamente que "Los recursos con afectación específica, podrán ser utilizados transitoriamente, para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja. Dicha utilización, que será dispuesta por el Secretario de Economía a través de una disposición de esa Secretaría ..." (sic). Esta metodología no se viene respetando, ya que no se observa que la utilización de los fondos sea concretada a través de disposiciones de la Secretaría de Economía (Hacienda). Independientemente de esta circunstancia se estima necesario modificar este punto, fijando que la utilización transitoria de los fondos específicos sea resuelta por el Sr. Intendente Municipal a través de una Resolución.

AUTORES: Presidente del Tribunal de Contralor, Sr. Damian Fuentes, Vice- Presidente del Tribunal de Contralor, Dra. Julieta Wallace y vocal del Tribunal de Contralor, Cra. Denise Cassati.


Cra. Denise Cassati
Vocal
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche


Julieta Wallace
Vice- Presidente
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche


DAMIAN FUENTES
PRESIDENTE
Tribunal de Contralor
Municipalidad de S. C. de Bariloche

COLABORADORES: Cra. Andrea Leiva, Sr. Miguel Silva, Cr. Martín Olvar, Dr. Juan Manuel García Berro y Cr. E. Manuel García.

El proyecto original ...

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARACTER DE

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el art. 44°) de la Ordenanza N° 669-CM-91, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Los recursos con afectación específica, podrán ser utilizados transitoriamente hasta un monto máximo equivalente al 1% del Presupuesto anual vigente, para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja. Dicha utilización deberá ser requerida y fundada por el Secretario de Hacienda y será dispuesta por el Intendente Municipal por resolución, o por el representante directivo del respectivo organismo autárquico a través del acta correspondiente, y no significará cambio de financiación ni de los destinos de los fondos, debiendo regularizarse dentro del ejercicio financiero.

En el caso de producirse en el ejercicio financiero la finalización de una gestión de gobierno el Intendente o el representante directivo del respectivo organismo autárquico salientes deberán cumplimentar con la obligación del reintegro de los fondos específicos, en caso de haber hecho uso de los mismos para hacer frente a situaciones de iliquidez de caja, antes del último día hábil de su gestión al frente del Dpto. Ejecutivo Municipal o del ente autárquico, respectivamente. En caso que un Intendente Municipal o el representante directivo de un ente autárquico renuncie a su cargo deberá tener regularizado el reintegro de los fondos específicos a sus cuentas respectivas antes del último día hábil de su mandato."

Art. 2°) De forma.